

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

**MINISTERIO DE SALUD**  
**SERVICIO DE SALUD BÍO-BÍO**  
**SERVICIO DE SALUD BÍO-BÍO (01)**

Partida : 16
Capítulo : 33
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		129.050.048
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		124.044.068
	02	Del Gobierno Central		124.044.068
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		41.876.611
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		28.649.358
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		53.368.920
	010	Subsecretaría de Salud Pública		149.179
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		646
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.460.313
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.025.510
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.814.540
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		56.640
	99	Otros		154.330
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		508.038
	10	Ingresos por Percibir		508.038
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.473
		GASTOS		129.050.048
21		GASTOS EN PERSONAL	02	60.070.768
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	35.678.294
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.074.489
	01	Al Sector Privado		90.968
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		85.387
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.581
	03	A Otras Entidades Públicas		32.983.521
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		32.983.521
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		215.005
	04	Mobiliario y Otros		215.005
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.492

**GLOSAS :**

01 Dotación Máxima de Vehículos

50

02 Incluye:

a) Dotación máxima de Personal

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

## MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD BÍO-BÍO SERVICIO DE SALUD BÍO-BÍO (01)

Partida : 16
Capítulo : 33
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 - N° de cargos		2.391
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales		14.581
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales		116 3.248
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 576.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año - Miles de \$		1.085.378
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005 - Miles de \$ - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		3.321.607 1.123 69
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$		159.995
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$		285.589
	e)	Convenios con personas naturales		
	e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834 - N° de personas - Miles de \$		542 3.032.929
	e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076 - N° de contratos - Miles de \$		111 3.292.601
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$		10 60.021
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas - Miles de \$		74 57.281
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
	h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: - Miles de \$		2.404.960
		Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud,		

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

**MINISTERIO DE SALUD**  
SERVICIO DE SALUD BÍO-BÍO  
SERVICIO DE SALUD BÍO-BÍO (01)

Partida : 16
Capítulo : 33
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664  
- Miles de \$

175.884